
BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES DE DEFENSA ANIMAL Y DEL MEDIO AMBIENTE A TRAVÉS DE ASOCIACIONES 2024.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Calahorra tiene entre sus objetivos la dotación de medios necesarios para que las asociaciones de la ciudad comprometidas tanto con la sensibilización, concienciación, protección y defensa del medio ambiente como con la protección y defensa animal puedan realizar sus proyectos, a fin de fomentar la participación ciudadana y potenciar la concienciación social de la ciudad en ambas materias.

Las actividades subvencionadas se comprenden dentro de las competencias municipales, por aplicación del artículo 25.2 b) medio ambiente urbano y artículo 25.2 m sobre promoción de la cultura de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, así como en lo dispuesto en la Ley 6/2018 de 26 de noviembre, de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Al objeto de seguir desarrollando esta labor y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 88/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento, ejercicio 2024 – concretamente en la base nº 37 a 41 así como en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Calahorra para los años 2024-2027-, la presente convocatoria pretende regular el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades de defensa animal y del Medio Ambiente a través de Asociaciones para el año 2024.

Así, la presente convocatoria de subvención se otorga de conformidad con lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones de Calahorra para los años 2024-2027, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ha sido aprobado en Pleno de 14 de Noviembre de 2023 y publicado en el BOR Nº 254 de 22 de Diciembre de 2023, figurando comprendida en la misma, por lo que se ciñe a los aspectos estratégicos, principios y objetivos del propio Plan Estratégico municipal, así como a su contenido, beneficiarios, procedimiento de concesión, gestión y eficacia, plazos de ejecución, costes previsibles, control y seguimiento, transparencia y publicidad, en los términos que se recogen en el mismo. En el Anexo del Plan Estratégico de Subvenciones (objetivos específicos, programas y líneas de ayuda) figuran las SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES DE DEFENSA ANIMAL Y DEL MEDIO AMBIENTE A TRAVÉS DE ASOCIACIONES 2024, cuyo objeto es conceder de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro,

mediante concurrencia competitiva (sistema de comparación de las solicitudes presentadas a fin de elegir las que mayor valoración hayan conseguido, de acuerdo con los criterios prefijados en la convocatoria) . Su objetivo es la dotación de medios necesarios para que las asociaciones de la ciudad comprometidas con la colaboración en la vida social puedan realizar sus proyectos, a fin de fomentar la defensa animal y del Medio Ambiente a través de las Asociaciones. Cuenta con un presupuesto máximo de 12.000 € de la partida 170/483. Medio Ambiente. Subvenciones Libre concurrencia y se harán efectivas contra la RC número 12024000009978. Podrán beneficiarse de la misma todas aquellas entidades sociales e instituciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que estén inscritas en el registro municipal de asociaciones del ayuntamiento de Calahorra en la fecha de finalización del plazo de solicitudes.

Para la consecución de los objetivos recogidos en el Plan Estratégico de Subvenciones y en la Base 37 a 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto es necesario que cada Área sea quien gestione en su ámbito la concesión de las subvenciones en los términos que se señalan en la Ley General de Subvenciones, correspondiendo a Intervención Municipal la fiscalización de las mismas.

El Plan Estratégico de Subvenciones se encuentra registrado en la Base Nacional de Publicidad de Subvenciones y ayudas Públicas con el nº de registro: 1079, en él se advierte que es competencia de los Ayuntamientos la publicación en la Base Nacional de Subvenciones, de la convocatoria, concesión y pago, y que dicha labor corresponderá a la unidad de gestión de cada subvención, además de la obligación de publicación en la WEB Municipal cumpliendo de tal forma los principios de transparencia y publicidad. El cumplimiento de esta obligación deberá respetar las previsiones del Real Decreto 130/2019 de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Artículo 1.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones.

Constituye el objeto de estas bases regular el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades sociales e instituciones sin ánimo de lucro para que desde su capacidad de influencia desarrollen actividades relacionadas con la protección y defensa tanto del medio ambiente como de los animales, sensibilizando y concienciando en ambas materias a la población, de manera que inviertan sus esfuerzos sociales en actividades y programas que tenga una repercusión ciudadana, complementando las competencias desarrolladas por el Ayuntamiento de Calahorra en materia de medio ambiente y protección animal, mediante la financiación parcial de los gastos corrientes ocasionados por la realización de las mismas.

El Ayuntamiento de Calahorra podrá subvencionar hasta el 80% de la actividad.

Las actividades para las que se solicite subvención no pertenecerán, por su naturaleza, objetivos y destinatarios, a ningún otro Área o Servicio municipal (festejos, cultura, deportes, prevención de adicciones...) ni estarán incluidas en algún convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Calahorra.

Las ayudas podrán concederse para las actividades propuestas que amplíen o complementen las competencias municipales en materia de Protección Animal y Medio ambiente de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- Actividades que difundan información sobre el Medioambiente con carácter general.
- Actividades que pongan en valor el Patrimonio medioambiental del municipio.
- Actividades que fomenten la lucha contra el Cambio Climático en el ámbito local.
- Actividades formativas y de sensibilización sobre aspectos dirigidos a reducir la Producción de residuos, Fomentar la Reutilización y el Reciclaje en el municipio.
- Actividades de educación y sensibilización ambiental relacionada con los espacios públicos, Contaminación lumínica o atmosférica y dirigidas tanto a escolares como a adultos.
- Actividades que fomenten el Conocimiento y Defensa de la Biodiversidad.
- Actividades destinadas a fomentar la celebración de actos de fechas significativas medioambientalmente (Día Mundial del Agua, del Medio Ambiente, Zonas Húmedas....)
- Actividades de recuperación de espacios degradados y con residuos.
- Actividades formativas y de sensibilización sobre aspectos de protección y defensa animal, prevención del maltrato, normativa vigente....con carácter general.
- Otras actividades relacionadas con la consecución de Objetivos de Desarrollo Sostenible en el Ámbito local.

Artículo 2.- Crédito presupuestario.

El límite presupuestario para la concesión de estas subvenciones en el ejercicio económico del año 2024 será de 12.000 euros imputables a la partida 170/483. Medio Ambiente. Subvenciones Libre concurrencia y se harán efectivas contra la RC número 12024000009978.

Artículo 3.- Requisitos que deben cumplir los beneficiarios y acreditación de los mismos.

Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente convocatoria las Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Calahorra en la fecha de finalización del plazo de solicitudes.

El Ayuntamiento comprobará de oficio que la Asociación reúne los requisitos para ser beneficiario.

No podrán ser beneficiarios de la subvención regulada en estas bases las entidades de derecho público, universidades, partidos políticos, colegios profesionales u otras entidades con análogos fines y similar naturaleza.

Artículo 4.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

Las asociaciones estarán obligadas a relacionarse con el Ayuntamiento de Calahorra a través de medios electrónicos, según establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes junto con el resto de documentación a aportar, se presentará en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Calahorra, o por cualquiera de los registros autorizados por el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Los modelos de documentación a presentar podrán descargarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Calahorra, trámites administrativos, "convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva para Actividades de Defensa Animal y del Medio Ambiente", que se encuentra en la web www.ayto-calahorra.es.

La solicitud deberá presentarla el representante de la Asociación con facultades para ello según su organización interna. Para poder hacerlo deberá estar en posesión del certificado digital. Igualmente deberá facilitar una dirección de correo electrónico para que la administración pueda notificarle las resoluciones y darse de alta en el apartado de notificaciones electrónicas.

Podrán presentarse varias actividades/ proyectos por Asociación, teniendo en cuenta que cada uno de ellos constituirá un expediente independiente, debiendo cumplir los requisitos indicados en las bases en cada uno de ellos.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Las actividades o proyectos a subvencionar deben ser ejecutados antes del 15 de Noviembre de 2024, debiendo incluirse en la Memoria presentada el programa de trabajos de la actividad debidamente fechado.

La convocatoria íntegra se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), según se determina en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, impuesta por el Reglamento de la Ley, Sección 6ª del capítulo III del Título Preliminar.

Artículo 5.- Documentación a presentar

Para solicitar la subvención, el solicitante deberá aportar para cada actividad / proyecto que solicite la siguiente documentación:

- a) Solicitud telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Calahorra. (Anexo I)
- b) Datos generales de la Asociación
- c) Memoria / Proyecto de la actividad para la que se solicita subvención, que deberá contemplar como mínimo los siguientes aspectos: fundamentación, objetivos, ámbito de actuación,

- destinatarios, descripción de la actividad, programa de trabajos con fechas y lugar de la actividad, metodología, indicadores y metodología de evaluación.
- d) Presupuesto detallado de gastos necesarios para realizar la actividad así como de los ingresos previstos para financiar la misma (o indicación de que no hay previsión de ingresos, en su caso).
 - e) Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste de las actividades que se subvencionan y la cantidad que, en su caso, se conceda.(Anexo II)
 - f) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social y con la Hacienda local, de conformidad con los artículos 25 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.(Anexo II)
 - g) Declaración responsable de estar al corriente de pagos con el Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.(Anexo II)
 - h) Informe explicativo de la obligatoriedad de la Entidad solicitante de declarar el IVA. (Anexo II).
 - i) Ficha de terceros.(Anexo III)
 - j) Documento de representación (Anexo IV)

La solicitud de subvención y los modelos de documentación a presentar podrán descargarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Calahorra, trámites administrativos, "convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva para Defensa Animal y Del Medio Ambiente a través de Asociaciones 2024", que se encuentra en la web www.ayto-calahorra.es.

La no presentación de cualquiera de los anteriores documentos supondrá la no consideración de la solicitud, una vez superado el plazo de subsanación de deficiencias establecido.

La falsedad de cualquiera de los datos dará lugar al archivo del expediente, reservándose el Ayuntamiento de Calahorra emprender las acciones legales oportunas.

El no estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria, Seguridad Social o Ayuntamiento de Calahorra determinará la imposibilidad de conceder la subvención.

Artículo 6.- Criterios de valoración para la concesión de subvenciones

6.1. La subvención a conceder a cada actividad / proyecto no podrá superar el 80 % del presupuesto de aquello a lo que destina.

6.2. Todas las actividades subvencionables se desarrollaran en el término municipal de Calahorra.

6.3. Las actividades para las que se solicite subvención no podrán estar incluidas en ningún convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Calahorra.

6.4. Serán criterios de concesión de las subvenciones, a evaluar por el Tribunal calificador, los siguientes:

CRITERIO	PUNTOS
a.- Interés Medioambiental, así como del carácter innovador del proyecto con propuestas de actuaciones /actividades novedosas - Interés medioambiental totalmente innovador - Interés medioambiental y es parcialmente innovador - Interés medioambiental pero no supone ninguna innovación	Hasta 6 puntos 6 3 0
b.- Interés general del Proyecto/Actividad propuesto. Valorándose que vayan dirigidas al público en general y no solo a los miembros de la asociación demandante. - Alto interés general. Amplio rango de la población al que se dirige - Medio interés general. Medio rango de la población al que se dirige - Escaso o nulo interés general .La población a la que se dirige corresponde solamente a los miembros de la asociación demandante	Hasta 4 puntos 4 2 0
c.- Adecuación del proyecto presentado a varios de los objetivos recogidos en las presentes bases (art. 1). - Alta y completa adecuación - Adecuación parcial o incompleta - Ninguna adecuación	Hasta 8 puntos 8 4 0
d.- Aportación de recursos materiales y humanos propios para el desarrollo de los programas y actividades solicitadas. - Aportación elevada, preponderancia de los recursos propios - Aportación media, acudiendo a recursos externos - Escasa o nula aportación de recursos propios	Hasta 4 puntos 4 2 0
e.- Sin ánimo de lucro: No tratarse de propuestas esencialmente comerciales ni lucrativas, sin que ello signifique la gratuidad de las mismas. - Propuestas gratuitas sin carácter comercial/lucrativo - Propuestas no gratuitas de escaso carácter comercial/lucrativo - Propuestas no gratuitas esencialmente comercial/lucrativo	Hasta 4 puntos 4 2 0
	Hasta 4 puntos

f.- Trayectoria de la Entidad demandante. Valorándose la continuidad del colectivo en la organización de acciones relacionadas con el medioambiente	
• Amplia trayectoria, continuidad superior a cuatro años en organización de acciones relacionadas con el medioambiente.	4
• Media trayectoria, continuidad superior a tres años en organización de acciones relacionadas con el medioambiente .	2
• Baja trayectoria, continuidad superior a dos años en organización de acciones relacionadas con el medioambiente .	0

6.5. La puntuación final será el resultado de sumar los puntos obtenidos en la aplicación de cada criterio.

6.6. Será necesario conseguir una puntuación mínima de 15 puntos para poder obtener la subvención.

6.6. Las subvenciones se otorgarán a los proyectos/actividades que obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario en la fase de evaluación, en orden de mayor a menor puntuación hasta agotar el límite de la consignación presupuestaria.

En el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes, quedará exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.

6.7. Todas las actividades / proyectos solicitados deberán inscribirse en alguno de los siguientes apartados: recuperación de espacios degradados mediante la retirada de residuos , protección y defensa animal, difusión información medioambiental, puesta en valor del patrimonio verde, lucha contra el cambio climático, reducción de residuos, reutilización y reciclaje, educación y sensibilización ambiental dirigida a adultos y a escolares, fomento y defensa de la biodiversidad ,celebración de fechas significativas medioambientales, etc.

Artículo 7.-Gastos subvencionables.

En lo referente a las actividades objeto de esta convocatoria, serán subvencionables los gastos corrientes necesarios e imprescindibles para el desarrollo de la actividad que efectivamente se hayan realizado a partir de la fecha de concesión de la subvención.

En ningún caso se podrá recibir subvención de varias áreas municipales destinadas al mismo proyecto o actividad.

En lo que respecta a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

No serán objeto de subvención:

- 1.- Gastos de funcionamiento interno de la entidad o asociación (alquileres, luz, teléfono, suministros, etc.), reforma o acondicionamiento de locales ni publicaciones de carácter interno.
- 2.- Los gastos correspondientes al personal contratado por la Asociación y/o vinculado a ésta para su funcionamiento habitual.
- 3.- El programa anual global de la asociación, apoyando únicamente alguna de las actividades o proyectos. Para ello, es necesario que la Asociación indique la actividad o proyecto concreto, de los muchos que realice a lo largo del año, para el que solicita ayuda.
- 4.- Gastos suntuarios (entrega de regalos, recuerdos y agasajos a los ponentes, a los participantes o asistentes, comidas, artículos promocionales), ni en forma de donaciones ni en metálico, salvo que se acredite su naturaleza imprescindible para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado.
- 5.- Gastos de representación (servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario).
- 6.- La realización de programas de subvenciones propios, aunque la finalidad sea coincidente.
- 7.- Gastos que superen el valor de mercado, comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo.

La solicitud de subvención supone la aceptación íntegra de estas bases y de la Ordenanza Municipal por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Calahorra.

Artículo 8.- Plazo de realización de las actividades.

El plazo de realización de las actividades que pueden ser subvencionadas será el comprendido entre el 1 de Enero de 2024 y el 15 de Noviembre de 2024.

Artículo 9.- Importe máximo de la subvención respecto a los gastos justificados y supuestos de minoración.

- La subvención a conceder a cada solicitante no podrá superar el 80% del presupuesto de aquello a lo que destina.

-
- El Ayuntamiento de Calahorra podrá subvencionar tanto el conjunto de la actividad, como diferentes conceptos de la misma, cuando así lo estime oportuno.
- Las actividades objeto de esta subvención no podrán estar incluidos en ningún caso en ningún convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Calahorra.
- La subvención concedida tendrá la consideración de límite máximo y no aumentará en ningún caso aunque los gastos justificados sean superiores a los presupuestados. En cambio, el importe de la subvención concedida se minorará en los siguientes casos:
 1. Concurrencia de otras subvenciones obtenidas para la misma actividad de forma que la subvención total no supere el 100% del coste de la actividad.
 - 2.- Cuando los gastos justificados sean inferiores al presupuesto presentado, en la parte proporcional correspondiente

Artículo 10.- Pago de la subvención concedida.

El importe de la subvención concedida se abonará en un solo pago, previa justificación de la realización de la actividad, en los términos previstos en las bases de esta convocatoria, no contemplándose anticipos a cuenta.

Artículo 11.- Plazo y forma de justificación

Para la justificación de la ayuda el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

- Solicitud de pago.(Anexo V)
- Memoria de actuación, con indicación de la actividad realizada y de los resultados obtenidos. En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y al proyecto presentado; así como evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos conforme a los indicadores y metodología de evaluación indicados en la solicitud.
- Justificación documental (aportando carteles y folletos de difusión de las mismas, fotocopia de los anuncios en medios de comunicación, etc....) en la que se haga constancia expresa de la colaboración del área de Medio Ambiente del Ayuntamiento en los actos que se haya apoyado económicamente.
- Relación numerada de las facturas y justificantes de gastos de la actividad que contendrá número de factura, fecha de emisión, importe y acreedor, con el importe total calculado.
- Declaración responsable que contenga los siguientes extremos (según modelo)
 - Que la entidad a la que representa no está incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de hallarse al

corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social y con la Hacienda local.

- Que la entidad a la que representa no ha percibido para el mismo proyecto otras subvenciones con objeto de financiar los gastos justificados o en el caso de que la actuación haya sido financiada, además de con la subvención del área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Calahorra, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, dicha declaración se acompañará de una relación detallada de esos otros ingresos o subvenciones, con la indicación del importe y procedencia, justificando que en su caso el importe total de las subvenciones percibidas no excede del 100% del gasto justificado .
- Facturas presentadas telemáticamente acompañadas de una declaración relativa a su autenticidad, firmada electrónicamente, relativas a gastos directamente relacionados con el objeto de la subvención y correspondientes al período para el que ésta fue concedida.

Las facturas deberán contener los siguientes datos:

- Emisión a la Entidad beneficiaria con especificación de sus respectivos NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.
- Identificación del contratista, con especificación del NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.
- Número de factura.
- Lugar y fecha de emisión de la factura.
- Descripción suficiente de la prestación que se factura, con detalle de las unidades objeto de servicio o suministro, cantidad y precios unitarios de cada una de ellas, contraprestación total, tipo tributario y cuota del IVA.
- Período a que corresponda.
- Firma y sello de la empresa.

Excepcionalmente, podrán sustituirse las facturas por tickets expedidos por máquinas registradoras o recibos justificativos del gasto, en aquellos casos en que el beneficiario de la subvención justifique debidamente la imposibilidad de presentar factura y siempre que el importe justificado por este medio no exceda de los 100 euros.

- Para la justificación de gastos de personal adscrito a la actividad (no el relacionado en el punto 7.1, que no es susceptible de subvención) se presentará relación de gasto acompañado de nóminas y documentos TC1 y TC2, de Seguridad Social así como modelos 111 y 190 de retenciones e ingresos a cuenta de IRPF.
- Habrá que justificar el 100% del presupuesto presentado por cada una de las actividades. El importe a abonar en concepto de subvención será como máximo del 80% de los gastos justificados, sin que en ningún caso pueda superar el montante de la subvención concedida. En caso de que no se justifique el 100% del presupuesto presentado, la cantidad concedida de subvención se reducirá proporcionalmente al porcentaje de justificación efectiva sobre el presupuesto de gastos presentado.

- El Ayuntamiento se reserva el derecho de hacer el seguimiento de las actividades subvencionadas, a través del Área de Medio Ambiente o persona en la que este departamento delegue.
- En caso de incumplimiento del programa presentado o de cualquiera de estas bases, el Ayuntamiento se reserva el derecho a suprimir o disminuir las ayudas.
- La documentación justificativa de la actividad deberá presentarse en los tres meses siguientes a la finalización de la actividad realizada y como máximo el 1 de Diciembre de 2024.
- Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, en el momento de justificar la subvención obtenida, el Ayuntamiento podrá acordar la compensación.
- La solicitud de pago y los modelos de documentación a presentar para justificar la actividad podrán descargarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Calahorra, trámites administrativos, "Convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva de "Medio Ambiente", que se encuentra en la web www.ayto-calahorra.es.

La solicitud de pago y los modelos de documentación a presentar para justificar la subvención podrán descargarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Calahorra, trámites administrativos, "convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva para Actividades de Defensa Animal y Del Medio Ambiente a través de asociaciones 2024", que se encuentra en la web www.ayto-calahorra.es.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de diez días naturales sea presentada a los efectos previstos en este capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Artículo 12.- Circunstancias que modifican la resolución y el reintegro de la subvención.

La resolución de concesión de subvención podrá modificarse en virtud de la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Que con posterioridad a la concesión de la ayuda se reciban otras subvenciones, ayudas u otros ingresos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado de modo que la suma de todas ellas supere el coste total de la actividad.
- Que por causas de fuerza mayor que lo impidan, sobrevenidas con posterioridad a la concesión de la ayuda, varíen los objetivos y contenido de la actividad planeada.
- El incumplimiento total de los fines para los que fue concedida la subvención dará lugar a la anulación del 100% de la subvención concedida.

- Procederá la modificación de la resolución de concesión y el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Artículo 13.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de ayudas corresponderá a la Ingeniero Técnico Agrícola del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Calahorra, quien emitirá informe técnico de valoración, con propuesta técnica de adjudicación y lo elevará al Órgano colegiado.

La evaluación será llevada a cabo por un Órgano colegiado cuya presidencia ostentará la Alcaldesa o Concej/a en quien delegue. Formarán parte de la misma como vocales los que se designen por el órgano concedente entre funcionarios, personal laboral o concejales, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la corporación.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas se realizará en cada expediente y corresponde a la Sra. Alcaldesa / Presidenta de la Corporación o, en su caso, a los órganos que tengan delegada la competencia en el momento de su concesión.

Artículo 14.- Procedimiento de concesión de las subvenciones

Si por parte del órgano gestor se observaran deficiencias en las solicitudes presentadas, se requerirá al peticionario para que, en un plazo de 10 días, proceda a subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le entenderá desistido de su petición previa resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano colegiado designado para la evaluación de los proyectos, evaluará los mismos de acuerdo con los criterios expresados en el artículo 6 de la presente convocatoria, y elaborará una propuesta de resolución en cada expediente de solicitud de subvención, proponiendo la cuantía de las ayudas concretas a conceder.

El órgano instructor, a la vista del informe del órgano colegiado, elaborará una propuesta de resolución única, que se elevará a la Presidencia/Alcaldía o, en su caso, al órgano que tenga delegada la competencia en el momento de su concesión, para que adopte la oportuna resolución.

El procedimiento para la concesión de las ayudas se basará en los puntos obtenidos por cada solicitante:

- 1) Una vez sumados los puntos obtenidos por cada solicitud, para obtener el valor del punto se tomará la cantidad total consignada en el crédito consignado (artículo 2) y se dividirá entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes.
- 2) Para determinar la cantidad a recibir por cada solicitante, se multiplicarán los puntos obtenidos por cada uno, por el valor del punto.
- 3) Repetición del procedimiento: En el caso de que la suma de las subvenciones resultantes de este primer cálculo no alcancen la cantidad total presupuestada, se efectuarán sucesivos cálculos hasta agotar el crédito presupuestado, del modo siguiente:

Al crédito consignado se le restará la suma de las subvenciones asignadas en el primer proceso, obteniendo así la nueva cantidad a asignar. Se sumarán los puntos de las entidades que no hayan obtenido el total de la subvención solicitada en el primer cálculo. Se dividirá la nueva cantidad a asignar entre la nueva suma de puntos y obtendremos el nuevo valor del punto. Para determinar la cantidad adicional a recibir por este segundo cálculo, se multiplicará el segundo valor del punto, por los puntos correspondientes a cada una de los solicitantes pendientes de completar el total de la subvención solicitada. Y así sucesivamente hasta agotar la cantidad presupuestada.

El Presidente de la Corporación o, en su caso, los órganos que tengan delegada la competencia en el momento de su concesión a la vista de la propuesta de resolución y del informe elaborado por el órgano colegiado, dictará la resolución de concesión o denegación de ayudas, que será notificada a los interesados.

La resolución de concesión, que hará referencia a efectos de motivación al cumplimiento de las bases reguladoras y de las condiciones de la convocatoria, deberá expresar:

- El beneficiario o relación de beneficiarios a los que se otorga la subvención con las cuantías individualizadas, especificando los criterios de valoración seguidos, así como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas.
- Relación por orden decreciente de la puntuación obtenida de aquellos solicitantes a los que, aun reuniendo las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no se les concedió subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada. Estos solicitantes quedarán en lista de espera para el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto por renuncia, en cuyo caso se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de tres meses desde el día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo

máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La concesión de subvenciones se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), según se determina en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Calahorra.

Artículo 15.- Compatibilidad.

La subvención concedida por el Ayuntamiento de Calahorra es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes, públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, dicha subvención será compatible con la prestación de servicios o infraestructuras de las que disponga el Ayuntamiento para la realización de las actividades subvencionadas.

Artículo 16.- Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones del beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria:

- a) Llevar a cabo las actividades objeto de subvención en las fechas establecidas.
- b) Asumir el compromiso de cubrir el gasto que no se subvencione.
- c) Admitir en cualquier momento la comprobación que, en el desarrollo de la actividad, pueda realizar el Ayuntamiento de Calahorra.
- d) Comunicar cualquier modificación o eventualidad en el desarrollo de las actividades y en el momento en que éstas se produzcan, para su aprobación.
- e) Comunicar al órgano gestor la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Entes Públicos o Privados.
- f) Todos los beneficiarios que estén obligados a llevar contabilidad, según la normativa vigente, deberán aportar a la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, como justificante de las correspondientes órdenes de pago, una certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de las subvenciones o auxilios percibidos, expedida por responsable de su contabilidad.
- g) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- h) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Artículo 17.- Abono de la subvención.

El abono de la subvención concedida se realizará en un solo pago por actividad solicitada a cada uno de los solicitantes, tras la finalización de la actividad y previa presentación de la justificación de la misma, según lo dispuesto en el art. 72.2 del D.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en las presentes bases, no contemplándose anticipos a cuenta.

Artículo 18.- Circunstancias que modifican la resolución de concesión y reintegro

La resolución de concesión de ayuda podrá modificarse en virtud de la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

18.1. Que con posterioridad a la concesión de la ayuda se reciban otras subvenciones, ayudas o ingresos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente Público, de modo que la suma de todas ellas supere el coste total de la actividad.

18.2. Que por causas de fuerza mayor que lo impidan, sobrevenidas con posterioridad a la concesión de la ayuda, varíen los objetivos y contenido de la actividad planeada.

18.3. El incumplimiento total de los fines para los que fue concedida la ayuda dará lugar a la anulación del 100 % de la ayuda concedida.

18.4. Cuando el incumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y el beneficiario acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, la cantidad concedida se verá disminuida en el porcentaje que corresponda respecto al gasto no efectuado o no justificado.

18.5. El importe de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones, ayudas e ingresos procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el correspondiente beneficiario.

Si se produjera la circunstancia a que hace referencia el párrafo anterior se procederá a modificar la resolución de concesión de la subvención, debiendo el beneficiario reintegrar del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada y que es objeto de ayuda, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 19.- Obligaciones de Transparencia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 la Ley 13/2013 de Transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el beneficiario y el Ayuntamiento están obligados a publicar las subvenciones y ayudas públicas concedidas, siendo responsabilidad del área gestora la publicación en el portal de Transparencia Municipal, con indicación de su importe, objeto, finalidad y beneficiarios.

Artículo 20: Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con la L.O. 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales así como cualquier otra información facilitada formarán parte del fichero de Subvenciones titularidad del Ayuntamiento de Calahorra con la finalidad de tramitar este expediente. Sus datos podrán ser cedidos a otras entidades públicas con el fin de justificar la subvención concedida. Así mismo, se le informa sobre la posibilidad que Ud. tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de Calahorra, Glorieta de Quintiliano nº 1, 26500 Calahorra.

Art. 21.- Régimen aplicable:

En lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases de ejecución del Presupuesto de 2024, y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Artículo 22.- Recursos procedentes.

Contra el acuerdo de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, potestativamente podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123, 124 y concordantes, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.